

U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo**, que en lo subsecuente se le denominara Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	1,557,600,703	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,454,686,976	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	102,913,727	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	102,913,727	Pesos
Muestra Auditada	73,224,313	Pesos
Representatividad de la muestra	71	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.

1.2. Verificar que el presupuesto autorizado por el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; durante el ejercicio fiscal 2024.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios).

4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

4.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumplan con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.

4.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 4.3. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 4.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable.
- 4.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.

5. Cumplimiento de Legalidad

- 5.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 5.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En los términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de noviembre de 2025, formalizado en Acta Circunstanciada, en la que hizo constar la entrega del oficio número CSPEMO/OC/575/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 y escrito de fecha 24 de noviembre del 2025, por la Entidad Fiscalizada, en los cuales presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación proporcionada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del presente informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó de manera aritmética la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual se cruzó con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que el presupuesto autorizado por el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fue devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; durante el ejercicio fiscal 2024, y se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 000001228 y 000001229 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024, así como de su documentación soporte, con que se afectaron las partidas presupuestales 13801 Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores y 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, correspondientes al Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales" por un importe devengado de 23 millones 344 mil 378 pesos, se detectó que realizaron pagos a los empleados de la Entidad Fiscalizada por medio de cheques en la segunda quincena de diciembre de 2024, sin embargo únicamente se adjunta como comprobantes el archivo digital en formato Excel denominado "18. DATOS XML" con la descarga masiva de los XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no proporcionando evidencia documental de las pólizas de cheques en donde conste que fueron recibidos por los beneficiarios, así como la justificación de dichos pagos, se relacionan a continuación los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago:

NÚMERO DE DEPP	FECHA	PARTIDA	CONCEPTO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE
000001228	13/12/2024	13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1900007970	13/12/2024	\$20,994,135
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	1900007971	13/12/2024	2,350,243
TOTAL						\$23,344,378

Fuente de información: Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y Documentación Comprobatoria de las Partidas Presupuestarias 13801 Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores y 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82 y 83, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CSPEMO/OC/575/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el titular de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En cuanto a la partida 13801 Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores, por un importe de \$20'994,135.12 (Veinte Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 12/100 M.N.), se adjuntan copias en formato PDF, debidamente certificados los listados de nómina de la burocracia, referente a la primera quincena de diciembre de 2024, nombrado en la carpeta OBS PRELIMINAR 01.- 1. Comprobación Partida 138011, grabados en el dispositivo USB FLASH DRIVE ADATA C906/64GB, COLOR BLANCO.*

En referencia a la partida 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos, por un importe de \$2'350,242.68 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 68/100 M.N.) se anexa en formato PDF, en el Oficio número SFA-SE-DOFV-DSR-0208/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025 y recibido en esta misma fecha, así como la certificación de los archivos en formato PDF, de las relaciones de los trabajadores donde firman de recibido la prestación sindical denominada "Ajuste Fiscal", identificado en la carpeta: OBS PRELIMINAR 01.- 1. Comprobación Partida 154011 oficio y 2. Comprobación Partida 15401 Nóminas, grabados en el dispositivo USB FLASH DRIVE ADATA C906/64GB, COLOR BLANCO".

Así mismo presentan oficio número CSPEMO/DA/058/2026 de fecha 16 de enero de 2026, en alcance al oficio número CSPEMO/OC/575/2025, signado por la Delegada Administrativa y Enlace de Auditoría de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En relación a la partida 13801 Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores, por un importe de \$20'994,135.12 (Veinte Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 12/100 M.N.), es menester informar que para otorgar el pago de este concepto al personal indicado en los listados de nómina, es a criterio de los jefes inmediatos de cada trabajador beneficiado por esta prestación, el cual se determina de acuerdo a las cargas y riesgos que conlleva el trabajo que despeñan, en las diferentes áreas operativas, especializadas, técnicas y administrativas, tanto en los Centros Penitenciarios y unidades de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, como por ejemplo: personal médico, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, administrativos, personal de mantenimiento, etc., que requieren laborar jornadas extendidas y muchos casos en contacto directo, con las Personas Privadas de la Libertad".*

"En referencia a la partida 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos, por un importe de \$2'350,242.68 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 68/100 M.N.) se acredita su pago a los trabajadores sindicalizados, en el artículo 45, fracción XXXI de las Condiciones Generales de Trabajo,

del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en cual se establece que se debe proporcionar anualmente en el mes de diciembre, cinco días de sueldo por concepto de ajuste fiscal y seis días en caso de año bisiesto.”

Aunado a lo anterior, presentó en medio magnético USB certificada, archivos digitales en formato PDF de la siguiente documentación: Listado de Nómina de Burocracia de la primera quincena de diciembre de 2024, firmadas por el total de 20 millones 994 mil 135 pesos; Oficio número SFA-SE-DOFV-DSR-0228/2025 de fecha 20 de noviembre de 2024 en el que le dan respuesta a la solicitud de información respecto a las pólizas cheque o nóminas firmadas por los empleados beneficiarios que recibieron la prestación de la partida 15401 Prestaciones establecidas por condiciones de trabajo o contratos colectivos de trabajo por el importe de 2 millones 350 mil 243 pesos, entregando la relación donde firman de recibido; así como la relación de la nómina de pago de las prestaciones económicas denominada “Ajuste Fiscal” a trabajadores de Gobierno del Estado afiliados al STASPE (Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado) de fecha 13 de diciembre de 2024, con las firmas de que se recibieron los cheques.

Así mismo, el Coordinador de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 19 de agosto de 2024, en Acta Circunstanciada de fecha 29 de noviembre del 2024 manifestó lo siguiente: “... deseo puntualizar que en lo que respecta a las observaciones sobre el Fondo 02 y sobre la emisión de cheques de la segunda quincena de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la institución bancaria ya mencionada que en la temporalidad que se dieron tales acciones no era yo el Coordinador del Sistema Penitenciario, por lo tanto no se trata de hechos propios como lo acredito con la copia y su certificación de movimiento de personal que determina que cause baja de la institución el día 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro por renuncia voluntaria, siendo todo lo que deseo manifestar”.

Adicionalmente presento copia certificada de Movimiento de Personal por baja voluntaria del día 19 de agosto de 2024.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que justifican y aclaran las inconsistencias detectadas, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental del listado de nómina de burocracia de la primera quincena de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, así como la relación de la nómina de pago de las prestaciones económicas denominada “Ajuste Fiscal” a trabajadores de gobierno del estado de afiliados al STASPE (Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado) de fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro ambas con las firmas de recibido y la evidencia de la justificación de los pagos realizados.

Los elementos proporcionados justificaron las inconsistencias que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

2.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis de la documentación soporte de la partida presupuestal 22102 Productos alimenticios para personas de servicios públicos en unidades de salud, educativos, de readaptación social y otras, que se refleja en los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 1000000001257, 1000000001261 y 1000000001262 todos de fecha 9 de diciembre del 2024, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", mismos que no cuentan con evidencia fotográfica de los alimentos, de la comprobación que acredite la entrega de los alimentos por parte del área operativa a los beneficiarios, así como, la Transferencia Bancaria del pago al proveedor, que permita justificar la correcta aplicación del gasto, por el importe de 49 millones 879 mil 936 pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

DEPP	FECHA	IMPORTE
1000000001257	09/12/2024	\$18,199,822
1000000001261	09/12/2024	21,220,128
1000000001262	09/12/2024	10,459,986
TOTAL		\$49,879,936

Fuente de información: Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su Documentación Comprobatoria.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 párrafos segundo, tercero, y cuarto 82 y 83, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024; y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CSPOMO/OC/575/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el titular de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: "Se adjuntan bitácoras de entrega de alimentos para las Personas Privadas de la Libertad y Personal Operativo y fotos de los alimentos elaborados, en los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio 2024. denominado en la carpeta: OBS PRELIMINARES 02.-DEPPS 1257, DEPP 1261 Y DEPP 1262.

Asimismo, se anexa copia en formato PDF del Oficio número SFA/SF/DOFV/SO/DC/OF-1343/2025, y de los comprobantes de las transferencias de pago (SPEI) anexas al oficio anteriormente citado, correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 10000000001257, 10000000001261 y 10000000001262, debidamente certificados, identificado con la carpeta: OBS PRELIMINARES 02.- Oficio y SPEIS, grabados en el dispositivo USB FLASH DRIVE ADATA C906/64GB, COLOR BLANCO.”

Aunado a lo anterior, presentó en medio magnético USB certificada, archivos digitales en formato PDF de la siguiente documentación: Carpeta denominada “DEPP 1257”: 13 subcarpetas que contienen capturas y videos en formatos JPG, AVI y MP4 de diferentes platillos especificando desayuno, comida o cena, así como la descripción del menú, repartidos en los Centros Penitenciarios, así como también al personal administrativo de las oficinas centrales y administrativas de la Entidad Fiscalizada, personal adscrito a la Dirección de Policía Procesal, Unidad Especializada de alumnos y adolescentes jóvenes, según las bitácoras de control de entrega de los alimentos que anexan en archivos PDF del mes de febrero del año 2024; Carpeta denominada “DEPP 1261”: 14 subcarpetas que contienen capturas y videos en formatos JPG, AVI y MP4 de diferentes platillos especificando desayuno, comida o cena, así como la descripción de cada menú, repartidos en los Centros Penitenciarios, así como también al personal administrativo de las Oficinas Centrales y alternas de la Entidad Fiscalizada, personal adscrito a la Dirección de Policía Procesal y Unidad Especializada de alumnos y adolescentes jóvenes, según las bitácoras de control de entrega de los alimentos que anexan en archivos PDF del mes de marzo del año 2024; Carpeta denominada “DEPP 1262” 2 subcarpetas que contienen capturas en formato JPG de diferentes platillos especificando desayuno, comida o cena y la descripción de cada menú, repartidos en el Centro Penitenciario varonil, según la bitácora de control de entrega de los alimentos que anexan en archivos PDF del mes de abril del año 2024; Archivo en formato PDF de oficio número SFA/SF/DOFV/SO/DC/OF-1343/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 dirigido a la Delegada Administrativa de la Entidad Fiscalizada en el que le manifiesta el Director de Operaciones y Fondos de la Secretaría de Finanzas y Administración que le anexa copias certificadas de las transferencias electrónicas (SPEIS), inherentes a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así mismo se anexan 3 tres SPEIS (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) a favor del proveedor correspondiente por los importes observados.

Así mismo, el Coordinador de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 19 de agosto de 2024, en Acta Circunstanciada de fecha 29 de noviembre del 2024 manifestó lo siguiente: “... deseo puntualizar que en lo que respecta a las observaciones sobre el Fondo 02 y sobre la emisión de cheques de la segunda quincena de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la institución bancaria ya mencionada que en la temporalidad que se dieron tales acciones no era yo el Coordinador del Sistema Penitenciario, por lo tanto no se trata de hechos propios como lo acredito con la copia y su certificación de movimiento

de personal que determina que cause baja de la institución el día 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro por renuncia voluntaria, siendo todo lo que deseo manifestar”.

Adicionalmente presento copia certificada de Movimiento de Personal por baja voluntaria del día 19 de agosto de 2024.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que justifican y aclaran las inconsistencias detectadas ya que presentan evidencia fotográfica y en video, así como bitácora que son la comprobación que acredita la entrega de los alimentos por parte del área operativa a los beneficiarios, también presentan las Transferencia Bancarias de los pagos al proveedor correspondiente.

Los elementos proporcionados justificaron las inconsistencias que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

4.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumplan con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que

presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Cumplimiento de Legalidad

5.1. De la verificación a la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 3

Como resultado de la revisión al marco normativo, señalado como punto 1 del anexo al requerimiento de Información ASM/1252/2025 presentado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se proporcionó evidencia documental del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo marca la normativa aplicable para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 párrafo segundo y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CSPEMO/OC/575/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el titular de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Sobre lo anterior, se adjunta copia en formato PDF, el oficio número CSPEMO/UPS/739/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, al que se le anexaron Tarjetas Informativas y oficios con la justificación a la Observación Preliminar número: 03, debidamente certificada y designado en la carpeta: OBS PRELIMINAR 03.- Justificación Manual de Procedimientos, grabado en dispositivo USB FLASH DRIVE ADATA C906/64 GB, COLOR BLANCO"*.

Aunado a lo anterior presentó en medio magnético USB certificada, archivo digital en formato PDF con la siguiente documentación: Oficio número CSPEMO/UPS/739/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 en el que la Directora de la Unidad de Planeación y Seguimiento le manifiesta al Jefe de Departamento de Recursos Financieros que referente al Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada informa que adjunta la información solicitada a fojas 00000002 a la 00000114; Tarjeta informativa que lleva como título *"ADMINISTRACIÓN: ..."*, en el que se manifiesta lo siguiente: *"1.- Con fecha 9 de agosto de 2024 el entonces titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, Licenciado ..., llevo a cabo la Primera Sesión de la Comisión Coordinadora de la Autoridad Penitenciaria, en el cual se presentó la propuesta del Manual de Procedimientos... 2.- Dando continuidad a las actuaciones procedimentales, se puso a consideración de la Secretaría de Contraloría, mediante la Subsecretaría de la Función Pública y de la Dirección de Desarrollo Organizacional el documento para su revisión y observaciones; de dichas actuaciones se levantó acta correspondiente y misma que se adjunta a las presentes actuaciones. 3.- Con posterioridad no se pudo dar continuidad a los trabajos de este Manual, en virtud del cambio de titular de la Coordinación. 4.- Con fecha 20 de agosto de 2024, fue nombrado el Licenciado ..., Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado, quien determino que era necesario que los titulares de las Direcciones que integran la Coordinación del Centro Penitenciario efectuaran una revisión del Manual propuesto por el anterior Coordinador para efecto de que este documento contemplara debidamente todas las actividades que se desempeñan, para efecto de volverlo a presentar a la siguiente sesión de la Comisión de Coordinación de la Autoridad Penitenciaria, tal y como se describe en el documento adjunto al presente."*; Tarjeta Informativa que lleva como título *"ADMINISTRACIÓN: L.E. ..."*, en el que se manifiesta lo siguiente: *"I. El 29 de octubre de 2024, el Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, L.E. ..., solicitó a los titulares de las direcciones adscritas a la Coordinación llevar a cabo la revisión del Manual de Procedimientos de la Coordinación del Centro Penitenciario. II. Durante el mes de noviembre de 2024, se recibieron las observaciones emitidas por la Direcciones... III. Posteriormente el Coordinador del Sistema Penitenciario solicito a los integrantes de la Comisión de Coordinación de la Autoridad Penitenciaria remitir sus observaciones al documento. IV. En el transcurso del mes de enero de 2025, se*

recibieron observaciones formuladas por los integrantes de dicha comisión. V. 4 de febrero de 2025, el Coordinador solicito a los titulares de las Direcciones de los Centros Penitenciarios adscritos a la Coordinación realizar la revisión del Manual de Procedimientos para la Operación de los Centros Penitenciarios. VI. Durante el mes de febrero de 2025, se recibieron las observaciones emitidas por los titulares de las Unidades Administrativas... VII. El 19 de febrero de 2025, el Coordinador del Sistema Penitenciario solicito a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Contraloría la revisión del Manual de Procedimientos de la Coordinación del Sistema Penitenciario. VIII. El 21 de marzo de 2025, la Coordinación del Sistema Penitenciario recibió las observaciones emitidas por la Subsecretaría de la Función Pública... XI. El 10 de septiembre de 2025, el Coordinador del Sistema Penitenciario solicito al titular de la Subsecretaría de la Función Pública la revisión del Proyecto del Manual de Procedimientos para la Operación de los Centros Penitenciarios del Estado de Michoacán de Ocampo. XII. Finalmente el 15 de octubre de 2025 la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán recibió la respuesta correspondiente respecto del estatus del Manual de Procedimientos para la Operación de los Centros Penitenciarios del Estado de Michoacán de Ocampo.”; Acta de la primera sesión ordinaria del ejercicio 2024 de la Comisión de Coordinación de la Autoridad Penitenciaria, celebrada el día viernes 9 de agosto de 2024; oficios con números CSPEMO/UPS/486/2024 y CSPEMO/UPS/487/2024, ambos de fecha 29 de octubre de 2024, expedidos por el Coordinador de la Entidad Fiscalizada, dirigido a los Directores de las Unidades Administrativas adscritas a la Entidad Fiscalizada y de los Centros Penitenciarios con asunto de “Revisión del Manual de Procedimientos”, adjuntando los acuses de recibido de las diversas Direcciones; 17 oficios con fechas del mes de noviembre emitidos por los directores de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada, así como de los Centros Penitenciarios y dirigidos al titular de la Entidad Fiscalizada con asunto de las correcciones del Manual de Procedimientos; 5 oficios, todos con el número CSPEMO/UPS/009/2025 de fecha 13 de enero de 2025 emitidos por el titular de la Entidad Fiscalizada y dirigidos a los titulares de la Secretaría de Contraloría, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado de Michoacán, Secretaría de Salud en el Estado, donde les solicita los avances en la observaciones del Proyecto del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada; 3 oficios emitidos de las siguientes entidades: Fiscalía General del Estado de Michoacán, Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con fechas del mes de enero de 2025 dando contestación a los oficios mencionados en el punto anterior; Oficio CSPEMO/UPS/073/2025 de fecha 4 de febrero de 2025 emitido por el titular de la Entidad Fiscalizada y dirigido a los titulares de las Direcciones de los Centros Penitenciarios para revisión de proyecto del Manual de Procedimientos, se anexan 10 oficios con su respuesta; Oficio número CSPEMO/UPS/116/2025 de fecha 19 de febrero de 2025 emitido por el titular de la Entidad Fiscalizada y dirigido al Director de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Contraloría del Estado, solicitando la revisión del Proyecto del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, anexan oficio número SFP-057/2025 de fecha 21 de marzo de

2025 con las observaciones al manual; Oficios números CSPEMO/UPS/409/2025 y CSPEMO/UPS/410/2025 ambos de fecha 24 de junio de 2025, emitidos por el titular de la Entidad Fiscalizada y dirigido a los titulares de las Direcciones de los Centros Penitenciarios y a las Direcciones Administrativas de la Entidad Fiscalizada, en el que les solicita la revisión del proyecto del Manual de Procedimientos para la Operación de los Centros Penitenciarios, así mismo anexan 8 oficios de contestación a los oficios mencionados; Oficio número CSPEMO/UPS/573/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 emitido por el Titular de la Entidad Fiscalizada y dirigido al Subsecretario de la Función Pública con atención al Director de Desarrollo Organizacional en el que se remite el Proyecto del Manual de Procedimientos para los Centros Penitenciarios de la Entidad Fiscalizada para su revisión, se anexa oficio de respuesta con número SFP-225/2025 de fecha 15 de octubre de 2025; y Movimiento de Personal de baja voluntaria del día 19 de agosto de 2024.

Así mismo, el Coordinador de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 19 de agosto de 2024, presenta escrito de fecha 24 de noviembre de 2025 en el que manifiesta lo siguiente: “...al respecto me permito informar que adjunto la información solicitada a fojas 00000001 a 00000113, así como en medio magnético la justificación a la observación ya citada, con lo cual se da cumplimiento en tiempo y forma.”.

Adicionalmente presento copias certificadas, en físico y en medio magnético en CD de la documentación que presentaron por parte de la Entidad Fiscalizada con oficio número CSPEMO/OC/575/2025 de fecha 27 de noviembre del 2025, a excepción del oficio número CSPEMO/UPS/739/2025; Adiciona 2 archivos en formato Word con archivo electrónico denominado “ANEXO 1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CSPEMO AGOSTO 2024” en el que aparece la fecha de julio de 2024 y archivo electrónico denominado “ANEXO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VERSIÓN DICIEMBRE 2024” en el que aparece la fecha de agosto de 2024.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada por ambas partes, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran la falta del Manual de Procedimientos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que no presentan evidencia documental del mismo.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP100/025/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se revisó de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número CSPEMO/OC/575/2025 de fecha 27 de noviembre del 2025 y escrito de fecha 24 de noviembre del 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo la falta del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que derivado de lo anterior se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades correspondiente, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal





Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero de la Unidad Programática Presupuestaria 100 Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2024. -----

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

